



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 464/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de marzo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 039/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente de MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 463.365, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 4, de fecha 3 de febrero de 2025, el Acuerdo y Sentencia N° 5, de fecha 13 de febrero de 2025 y el Acuerdo y Sentencia N° 11, de fecha 25 de febrero de 2025, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 27 de febrero de 2025;

Que, conforme a la S.D. N° 4, de fecha 3 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: “MANUEL SANABRIA MOUDELLE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO” IDENTIFICACIÓN N° 390/2025.-i, se ha resuelto: “1) HACER LUGAR, al Amparo Constitucional promovido por el Señor MANUEL SANABRIA MOUDELLE CON C.I. N° 1.612.334, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada MARÍA JULIA PALACIOS

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

VELÁZQUEZ CON MATRICULA N° 30.585, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución, y en consecuencia; 2) **ORDENAR** al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), a proveer SIN MAS TRAMITES Y DE FORMA INMEDIATA el medicamento: RUXOLITINIB 5MG (720 COMPRIMIDOS) y/o de algún medicamento de igual composición o características según el vademécum del Instituto, al amparista Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELE, por el lapso del tiempo requerido y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento de MIELOFIBROSIS IDIOPÁTICA CRÓNICA MUTACIÓN DEL JAK2 V617F (+), prescripto por la médica tratante CAROLINA BARRETO con Reg. Prof. N° 10.801, asimismo a proveer el Servicio de Salud integral en forma urgente, eficaz y eficiente al Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELE, con C.I. N° 1.612.334, con toda la asistencia sanitaria indicada por la médica tratante, hasta su total recuperación. 3) **LIBRAR** los oficios correspondientes. 4) **NOTIFICAR** a las partes. 5) **IMPONER** las costas en el orden causado. 6) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”;

Que, por el Acuerdo y Sentencia N° 5 de fecha 13 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: “MANUEL SANABRIA MOUDELE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO”, se ha resuelto: 1. **CONFIRMAR**, por los fundamentos precedentemente expuestos, la S.D. N° 4 de fecha 3 de febrero del 2025 y su aclaratoria el A.I. N° 24 de fecha 5 de febrero del 2025, dictados por el Juez Penal Rodrigo Estigarribia. 2. **COSTAS** en esta instancia en el orden causado. 3. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”;

Que, mediante el Acuerdo y Sentencia N° 11, de fecha 25 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: “MANUEL SANABRIA MOUDELE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO” N° 390/2025, se ha resuelto: “1) **CONFIRMAR** el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELE, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. María Julia Palacios Velázquez, contra la S.D. N° 4 de fecha 03 de febrero de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado, Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) **IMPONER** las costas en esta instancia en el orden causado. 3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

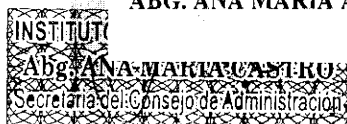
Que, por Dictamen U.O.C. N° 31/2025, de fecha 06 de marzo de 2025, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 463.365, asciende a G. 432.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones), IVA Incluido;

Que, por Memorando CA/N° 5000030333/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1102/2025, (PAC) N° 463.365 para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”;

DICTAMEN

"Que, el pedido de compra por urgencia imposterizable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 4, de fecha 3 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: "MANUEL SANABRIA MOUDELLE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO" IDENTIFICACIÓN N° 390/2025.-i, se ha resuelto: "1) HACER LUGAR, al Amparo Constitucional promovido por el Señor MANUEL SANABRIA MOUDELLE, CON C.I. N° 1.612.334, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada MARÍA JULIA PALACIOS VELÁZQUEZ, CON MATRICULA N° 30.585, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), de conformidad a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución, y en consecuencia; 2) ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), a proveer SIN MAS TRAMITES Y DE FORMA INMEDIATA el medicamento: RUXOLITINIB 5MG (720 COMPRIMIDOS) y/o de algún medicamento de igual composición o características según el vademécum del Instituto, al amparista Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELLE, por el lapso del tiempo requerido y cualquier otros insumos necesarios para el tratamiento de MIELOFIBROSIS IDIOPÁTICA CRÓNICA MUTACIÓN DEL JAK2 V617F (+), prescripto por la médica tratante CAROLINA BARRETO con Reg. Prof. N° 10.801, asimismo a proveer el Servicio de Salud integral en forma urgente, eficaz y eficiente al Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELLE, con C.I. N° 1.612.334, con toda la asistencia sanitaria indicada por la médica tratante, hasta su total

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

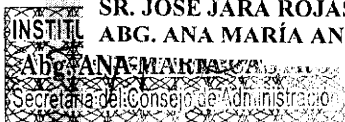
recuperación. 3) *LIBRAR* los oficios correspondientes. 4) *NOTIFICAR* a las partes. 5) *IMPONER* las costas en el orden causado. 6) *ANOTAR*, registrar, notificar y remitir copia a la *Excelentísima Corte Suprema de Justicia*";

Que, por el Acuerdo y Sentencia N° 5 de fecha 13 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: "MANUEL SANABRIA MOUDELLE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO", se ha resuelto: 1. CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, la S.D. N° 4 de fecha 3 de febrero del 2025 y su aclaratoria el A.J. N° 24 de fecha 5 de febrero del 2025, dictados por el Juez Penal Rodrigo Estigarribia. 2. COSTAS en esta instancia en el orden causado. 3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia";

Que, mediante el Acuerdo y Sentencia N° 11, de fecha 25 de febrero de 2025, en el expediente caratulado: "MANUEL SANABRIA MOUDELLE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO" N° 390/2025, se ha resuelto: 1) CONFIRMAR el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. MANUEL SANABRIA MOUDELLE, por derecho propio y bajo patrocinio de la Abg. María Julia Palacios Velázquez, contra la S.D. N° 4 de fecha 03 de febrero de 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado, Abg. RODRIGO ESTIGARRIBIA, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) IMPONER las costas en esta instancia en el orden causado. 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del producto MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUELLE, CON C.I. N° 1.612.334, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergerable en concordancia a la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergerable;

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia a la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergerable "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40° de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 463.365, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/2025 de fecha 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 013-005/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA MANUEL SANABRIA MOUELLE, CON C.I. N° 1.612.334 – AMPARO JUDICIAL”.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

ADP-ANA-MARIA-CASTRO-AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.